



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00110-00

Atendiendo la petición formulada por la apoderada de la parte demandante donde arrima trámites de notificación al demandado, se le informa a la misma que estas diligencias están incompletas a la luz de lo preceptuado en los Arts. 290 a 292 del C.G.P., toda vez que no aparece la constancia de entrega por parte de la oficina Postal.

Ahora bien, en los términos pedidos y apoyado el Juzgado en la facultad establecida en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, se **AUTORIZA** la notificación a la parte accionada al correo electrónico oskarin83@gmail.com; con la advertencia que la misma se debe hacer en la forma y términos indicados en el citado Decreto.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N° 2014- 00262-00

Código de verificación:

772a66e68b372ccfdabf3d7abfb2dec799112658bb3797210eae11e66ca5e921

Documento generado en 13/08/2021 04:20:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>